

• SISTEMAS EDUCATIVOS DEL MUNDO •

▲ CAPÍTULO
COLOMBIA
-2018-

Versión No. 02



INTRODUCCIÓN

El presente documento se configura como una herramienta del Ministerio de Educación Nacional para facilitar la comparación del sistema educativo colombiano con los sistemas educativos existentes en el mundo.

El Estado colombiano debe incentivar la cobertura, asegurar la calidad y promover la pertinencia, como ejes de política fundamentales de la educación superior. Estos elementos se constituyen en parte esencial del sistema para asegurar que cada vez más jóvenes ingresen a instituciones educativas de calidad, en las cuales puedan adquirir las competencias, conocimientos y herramientas necesarias para llegar a ser ciudadanos generadores de cambio y desarrollo en el país.

Es así como en este documento se describen las características principales del sistema educativo en consonancia con lo que establece la UNESCO (CINE, 2011) adaptadas para Colombia y el sistema de aseguramiento de la calidad del país, facilitando así la comprensión, comparación y difusión de las competencias y los niveles educativos de Colombia.

CAPITULO 1

■ SISTEMA EDUCATIVO EN COLOMBIA

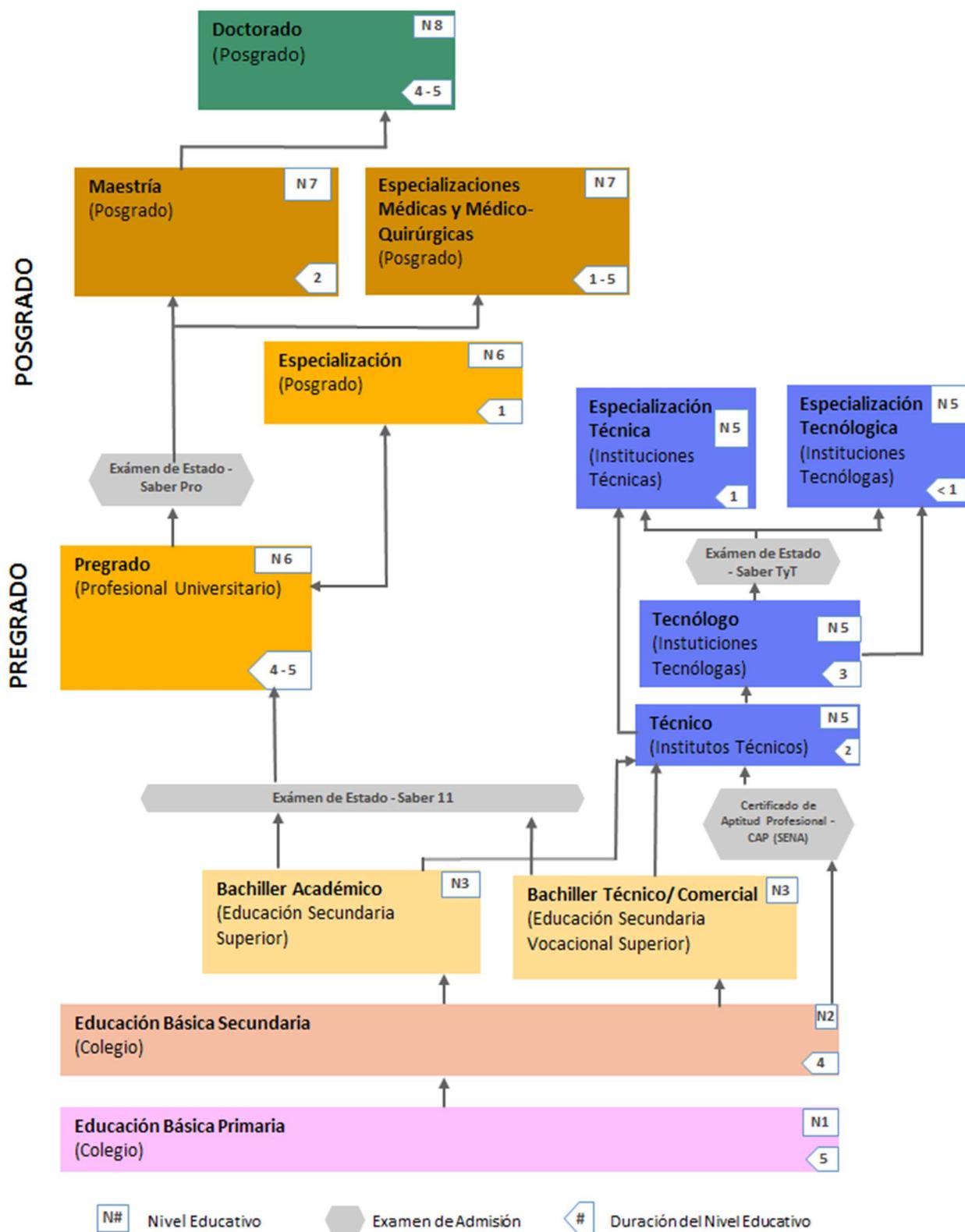
La educación en Colombia ha sido definida¹ como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

La Constitución Política de 1991, aún vigente, establece los principios fundamentales de la naturaleza de la educación, sobre la cual indica que se trata de un derecho de la persona, con un carácter de servicio público que tiene una función social y, por ende corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. De igual forma se plantea la responsabilidad al Estado de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Este sistema está conformado por los subsistemas o niveles de: educación inicial, educación preescolar, educación básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller), y la educación superior. Las modalidades de estudio son: presencial y a distancia, en esta última se encuentran, distancia tradicional y virtual.

¹ Ministerio de Educación. (1994). *Artículo 1 de la Ley General de la Educación, Ley 115 de febrero 8 de 1994*. 2018. de Ministerio de Educación Sitio web: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85906_archivo_pdf.pdf

■ ESQUEMA DEL SISTEMA EDUCATIVO DE COLOMBIA:



Fuente: Elaboración propia de flujograma basado en información de la guía del sistema educativo de Colombia elaborado por NUFFIC.

■ TABLA DESCRIPTIVA DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE COLOMBIA:

Denominación de Niveles Colombianos	Años	Nivel MNC Colombia	Código Color	NIVELES CINE-UNESCO
Técnico Profesional	2	5	Blue	5
Tecnólogo	3	5	Blue	5
Especialización Técnica	1	5	Blue	5
Especialización Tecnológica	< 1	5	Blue	5
Título profesional universitario	4 - 5	6	Yellow	6
Especialización Universitaria	1	6	Yellow	6
Maestría	2	7	Orange	7
Especialización Médica	2	7	Orange	7
Especialización Médico-Quirúrgica	1 - 5	7	Orange	7
Doctorado	4 - 5	8	Green	8

■ DESCRIPCIÓN DE LOS NIVELES EDUCATIVOS

La educación en Colombia es un derecho ciudadano y una prioridad del gobierno. De conformidad con la Constitución de 1991 y la Ley 115 de 1994, Ley general de educación, todos los colombianos tienen derecho a acceder a la educación para su desarrollo personal y para el beneficio de la sociedad. La educación obligatoria actualmente es de 10 años, desde los 5 hasta los 15 años².

Los primeros niveles educativos incluyen la educación inicial, la educación preescolar y la educación básica (conformada por la educación primaria que consiste en cinco grados y la educación secundaria que consiste en cuatro grados). Luego, el estudiante culmina la educación media (dos grados y se le otorga el título de bachiller), luego de terminar materias debe presentar una prueba de estado obligatoria. Finalmente, el estudiante puede acceder a la educación superior.

Educación inicial

Está dirigida a niños de 0 a 6 años; y tiene como objetivo favorecer el desarrollo integral de las niñas y los niños, desde el momento de su nacimiento hasta los seis años, cuando ingresan al sistema educativo en el grado preescolar. La Comisión Intersectorial de Primera Infancia CIPI, definió dos modalidades para la prestación de servicio, los cuáles pueden ser desarrollados por: Centros de Desarrollo Infantil (CDI) y Educación Inicial Familiar. La primera modalidad se lleva a cabo en instituciones educativas, con la participación de profesionales especializados; la segunda, es una modalidad flexible que posibilita la atención de niños y niñas en entornos familiares y comunitarios, de acuerdo con sus contextos particulares.

² OECD & Ministerio de Educación de Colombia. (2016). *Revisión de políticas nacionales de educación: La educación en Colombia* (24, de OECD & Ministerio de Educación de Colombia Sitio web: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-356787_recurso_1.pdf

Educación Preescolar

Reglamentada por la Ley General de Educación en la Sección Segunda, se concibe como aquella educación “ofrecida al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socioafectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas” (Artículo 15 de la Ley 115 de 1994). Se ha definido que duración mínima es de un año, y la población objeto son niños y niñas menores de seis años, en las instituciones educativas del estado (Artículo 17 de la Ley 115 de 1994), aunque la atención puede ampliarse a tres años, de acuerdo con los planes de desarrollo de las entidades territoriales (Ley 115 de 1994, Artículo 18).

Educación básica obligatoria (educación primaria y secundaria o media):

La educación básica “se estructurará en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana” (Artículo 19 de la Ley 115 de 1994).

La educación secundaria o media comprende dos grados, de carácter académico o técnico, y “tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del educando a la educación superior y al trabajo” (Artículo 27 de la Ley 115 de 1994). Al finalizar la educación media, “se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras” (Artículo 28 de la Ley 115 de 1994).

Educación Superior:

El carácter académico de las Instituciones de Educación Superior-IES, de acuerdo con la Ley 30 de 1992, constituye el principal rasgo que define y da identidad al campo de acción académica para ofrecer programas de educación superior, en una u otra modalidad.

Según su carácter académico y naturaleza jurídica, las Instituciones de Educación Superior (IES) se clasifican en:

- 1. Instituciones Técnicas Profesionales:** ofrecen programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental en el nivel Técnico Profesional y de especialización en campos técnicos
- 2. Instituciones Tecnológicas:** ofrecen programas de pregrado en los niveles Técnico Profesional y Tecnológico, y especializaciones en los campos técnicos y tecnológicos. (Este tipo de IES fue adicionado por el artículo 213 de la Ley 115 de 1994)
- 3. Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas:** ofrecen especializaciones técnicas profesionales, especializaciones tecnológicas y especializaciones profesionales. Podrán, igualmente, obtener autorización ministerial para ofrecer y desarrollar programas de maestría y doctorado, las instituciones universitarias y escuelas tecnológicas que cumplan los presupuestos mencionados en el parágrafo del artículo 21 de la Ley 30 de 1992 indicados en la norma.
- 4. Universidades:** ofrecen programas de pregrado en los tres niveles y todas las modalidades de posgrado. Su carácter académico lo pueden alcanzar por mandato legal (Art. 20, Ley 30 de 1992) las instituciones que cumplan los requisitos indicados en el Artículo 20 de la Ley 30 de 1992, los cuales están desarrollados en el Decreto 1212 de 1993.

Tipos de instituciones de educación superior y los niveles educativos que pueden ofertar:

1. Instituciones técnicas profesionales:
 - Programas técnicos profesionales.
 - Especializaciones técnicas profesionales
2. Instituciones tecnológicas:
 - Programas técnicos profesionales y programas tecnológicos.

- Especializaciones técnicas profesionales y especializaciones tecnológicas
3. Instituciones universitarias o escuelas tecnológicas:
- Programas técnicos profesionales, programas tecnológicos y programas profesionales.
 - Especializaciones técnicas profesionales, especializaciones tecnológicas y especializaciones profesionales.
4. Universidades:
- Programas técnicos profesionales, programas tecnológicos y programas profesionales
 - Especializaciones técnicas profesionales, especializaciones tecnológicas, especializaciones profesionales, maestrías y doctorados, siempre que cumplan los requisitos señalados en los Artículos 19 y 20 de la Ley 30 de 1992.

Según su naturaleza jurídica las Instituciones de Educación Superior (IES) puede ser pública o privada. Las IES de origen privado deben organizarse como personas jurídicas de utilidad común, sin ánimo de lucro, bajo la forma de corporaciones, fundaciones o instituciones de economía solidaria.

Las IES de origen oficial o estatal, se clasifican en establecimientos públicos y entes universitarios autónomos. Los primeros tienen el control de tutela general como establecimiento público y los segundos gozan de autonomía y prerrogativas de orden constitucional y legal. Los entes universitarios autónomos tienen autonomía especial en materia de contratación, régimen especial salarial para sus docentes, tienen un manejo especial en materia presupuestal y tienen aportes especiales asegurados por parte del Gobierno Nacional (Art. 87, Ley 30 de 1992). Todas las universidades públicas conforman el Sistema de Universidades Estatales (SUE).

Si bien en Colombia las instituciones de educación superior cuentan con autonomía universitaria, éstas siguen siendo responsables de cumplir con todos

los requisitos para garantizar una oferta educativa de calidad. Es por eso que se espera que su proceso de evaluación de la calidad apoye, fomente y dignifique la educación superior, la formación moral, intelectual y física de los educandos; el adecuado cubrimiento de los servicios de educación superior; y por último, que las rentas de las instituciones se conserven y se apliquen debidamente.

Principio de Autonomía universitaria

De acuerdo a la Constitución Política de Colombia (Art. 69 de la Constitución Política del Colombia de 1991), la autonomía de las universidades, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales les permite “modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional”

■ DESCRIPTORES DE LOS NIVELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NV	DENOMINACIÓN DE NIVELES	DURACIÓN	CONOCIMIENTOS	DESTREZAS	AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD	REGLAMENTACIÓN
5	TÍTULO DE TÉCNICO PROFESIONAL	65–75 semanas	Conocimientos teórico - prácticos específicos	Resuelve problemas en contextos estructurados	Actúa con mediana autonomía	La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación (Artículo 3 de Ley 749 de 2002)
5	TÍTULO DE TECNÓLOGO	80–105 semanas	Conocimientos teórico - prácticos específicos	Resuelve problemas en contextos estructurados	Actúa con mediana autonomía	La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva (Artículo 3 de Ley 749 de 2002)
5	TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA	16-32 semanas	Conocimientos teórico - prácticos específicos	Resuelve problemas en contextos estructurados	Actúa con mediana autonomía	Está orientada a la profundización en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión, quien la adquiere alcanza un mayor grado de destreza sobre un campo de conocimiento específico que lo habilita para desempeñarse en un conjunto amplio de ocupaciones de nivel medio. (Decreto 1295 de 2010 artículo 21)
5	TÍTULO DE ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	16-32 semanas	Conocimientos teórico - prácticos específicos	Resuelve problemas en contextos estructurados	Actúa con mediana autonomía	Está orientada a la profundización en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión, quien la adquiere alcanza un mayor grado de destreza sobre un campo de conocimiento específico que lo

						habilita para desempeñarse en un conjunto amplio de ocupaciones de nivel medio. (Decreto 1295 de 2010 artículo 21)
6	PREGRADO (TÍTULO PROFESIONAL)	4 - 5	Conocimientos especializados	Gestiona proyectos y procesos en contextos variados	Toma decisiones y responde por recursos	Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos (Artículo 9 de la Ley 30 de 1992)
6	ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL	1	Conocimientos especializados	Propone soluciones innovadoras apoyado en la investigación, en contextos impredecibles	Transforma ambientes y entornos con autonomía	Estos programas tienen como propósito la profundización en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión de que se trate, el desarrollo de competencias específicas para su perfeccionamiento y una mayor cualificación para el desempeño laboral. (Decreto 1295 de 2010 artículo 21)

7	MAESTRÍA	2	Conocimientos altamente especializados	Propone soluciones innovadoras apoyado en la investigación, en contextos impredecibles	Transforma ambientes y entornos con autonomía	<p>Los programas de maestría tienen como propósito ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinares, interdisciplinarios o profesionales y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes. Los programas de maestría podrán ser de profundización o de investigación o abarcar las dos modalidades bajo un único registro. (Artículo 12 de la ley 30 de 1992)</p>
7	ESPECIALIZACIÓN MÉDICA	2	Conocimientos altamente especializados	Propone soluciones innovadoras apoyado en la investigación, en contextos impredecibles	Transforma ambientes y entornos con autonomía	<p>Son los programas que permiten al médico la profundización en un área del conocimiento específico de la medicina y adquirir los conocimientos no conducentes a una intervención quirúrgica, desarrollando competencias y destrezas avanzadas para la atención de pacientes en las diferentes etapas de su ciclo vital, con patologías de los diversos sistemas orgánicos que requieren atención especializada, lo cual se logra a través de un proceso de enseñanza- aprendizaje teórico que hace parte de los contenidos curriculares, y práctico con el cumplimiento del tiempo de servicio en los sitios de prácticas asistenciales para asegurar el logro de las competencias buscadas por el programa. (Artículo 23 del Decreto 1295 de 2010)</p>

7	ESPECIALIZACIÓN MÉDICO/QUIRÚRGICA	1 - 5	Conocimientos altamente especializados	Propone soluciones innovadoras apoyado en la investigación, en contextos impredecibles	Transforma ambientes y entornos con autonomía	<p>Son los programas que permiten al médico la profundización en un área del conocimiento específico de la medicina que conduzca a la realización de intervenciones quirúrgicas y a la adquisición de los conocimientos, competencias y destrezas avanzadas para la atención de pacientes en las diferentes etapas, lo cual se logra a través de un proceso de enseñanza–aprendizaje teórico que hace parte de los contenidos curriculares, y práctico con el cumplimiento del tiempo de servicio en los sitios de prácticas asistenciales y la intervención en un número de casos adecuado para asegurar el logro de las competencias buscadas por el programa. (Artículo 23 del Decreto 1295 de 2010)</p>
8	DOCTORADO	4 - 5	Conocimientos avanzados	Investiga, crea conocimiento, innova y resuelve problemas críticos en contextos impredecibles	Alto nivel de responsabilidad y autonomía en la toma de decisiones	<p>Un programa de doctorado tiene como propósito la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos en un área específica del conocimiento y desarrollar, afianzar o profundizar competencias propias de este nivel de formación. Los resultados de las investigaciones de los estudiantes en este nivel de formación deben contribuir al avance en la ciencia, la tecnología, las humanidades o las artes. (Artículo 25 del Decreto 1295 de 2010)</p>

Fuente: Elaboración propia de tabla con al el Marco Nacional de Cualificaciones Colombiano

- En Colombia, un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas efectivas de trabajo académico del estudiante (Art. 2.5.3.1.8, Decreto 1075 de 2015). Comprende las horas con acompañamiento presencial del docente y aquellas que el estudiante debe emplear en actividades independientes de

estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de pruebas o evaluaciones.

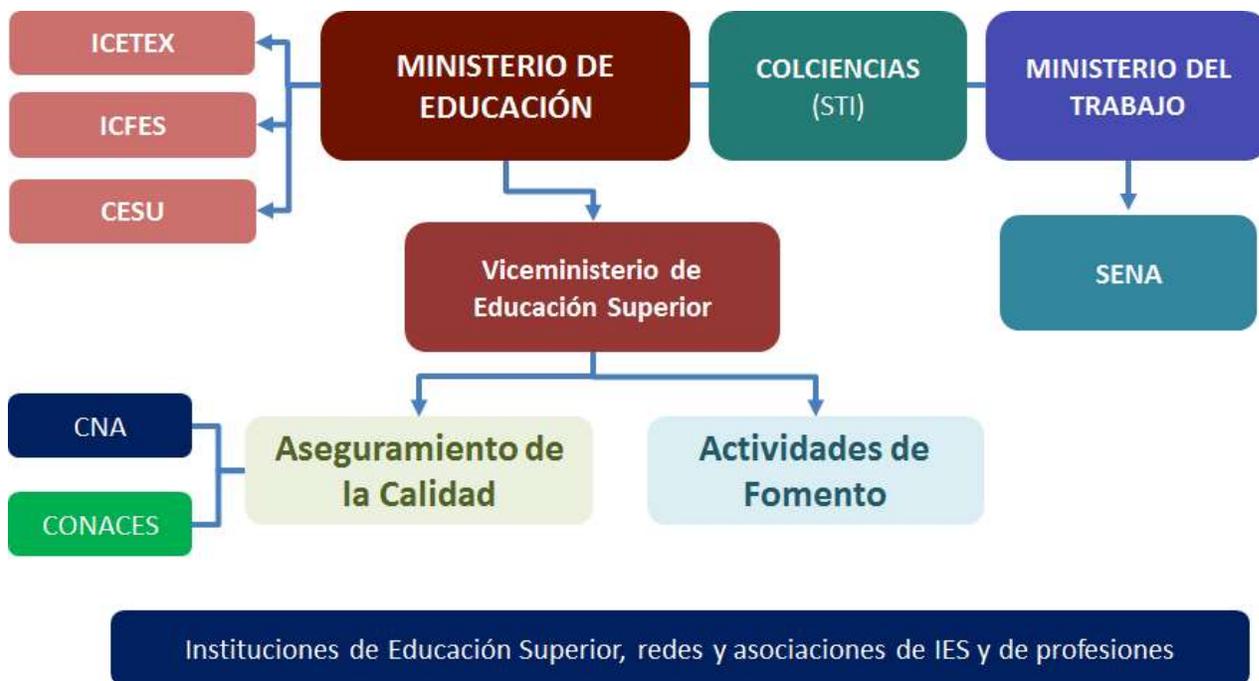
El número de horas promedio de trabajo académico semanal del estudiante correspondiente a un crédito, será aquel que resulte de multiplicar el número de créditos por cuarenta y ocho (48) horas y dividir entre veinte (20) semanas definidas para cada uno de los semestres lectivos correspondientes.

- Por lo general, una asignatura obligatoria del plan de estudios es una hora de clase con acompañamiento docente. Cada hora de clase, implica dos horas adicionales de trabajo independiente en pregrado (profesional universitario) y tres en posgrado (especializaciones, maestrías y doctorados).
- Las especializaciones médicas y las especializaciones médico-quirúrgicas se encuentran el nivel de posgrado en Colombia, y tienen un carácter especial al ser programas con énfasis clínico y en algunos casos con investigación.

CAPITULO 2

■ ORGANISMOS DEL SISTEMA EDUCATIVO COLOMBIANO

Los organismos vinculados al sistema de educación superior y que articulan el Sistema de Aseguramiento de la Calidad son:



Ministerio de Educación Nacional

Formula la política nacional de educación, regula y establece los criterios y parámetros técnicos cualitativos que contribuyan al mejoramiento del acceso, calidad y equidad de la educación, en la atención integral a la primera infancia y en todos sus niveles y modalidades. Así mismo, dicta las normas para la organización y los criterios pedagógicos y técnicos para la atención integral a la primera infancia y las diferentes modalidades de prestación del servicio educativo, que orienten la educación en los niveles de preescolar, básica, media, superior y en la atención integral a la primera infancia y evaluar, en forma permanente la prestación del servicio educativo; promueve y gestiona la

cooperación internacional en todos los aspectos que interesen al Sector, entre otras funciones. En su estructura cuenta dos Viceministerios, el Viceministerio de Educación Prescolar, Básica y Media y el Viceministerio de Educación Superior.

Viceministerio de Educación Superior

Formula y desarrolla la reglamentación y las políticas educativas, planes, programas y proyectos relacionados con la educación superior; coordina las relaciones intersectoriales con todos los estamentos que participan en la planeación, regulación, vigilancia y control de la educación superior, el ejercicio de la inspección y vigilancia, los lineamientos para la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la eficiencia administrativa. En la estructura organizacional del Viceministerio de Educación Superior, la Dirección de Calidad y la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior se encarga de evaluar las condiciones de funcionamiento de instituciones y programas académicos y de otorgar las autorizaciones respectivas, así como de adelantar el trámite de convalidación de títulos extranjeros.

Consejo Nacional de Educación Superior (CESU)

Conformado por representantes del sector educativo (rectores, docentes, estudiantes, instituciones, investigadores), sector productivo y Gobierno. Es un organismo del Gobierno Nacional vinculado al Ministerio de Educación que se encarga de coordinar, planificar, recomendar y asesorar sobre asuntos relacionados con la educación superior. Como parte de sus funciones, el CESU asume, entre otras, la definición de políticas y planes para la educación superior, incluyendo el aseguramiento de la calidad de las instituciones y la reglamentación y procedimientos del Sistema Nacional de Acreditación.

Consejo Nacional de Acreditación (CNA)

Organismo asesor de la política de calidad y ejecutor de los procesos de acreditación de alta calidad de programas e instituciones de educación superior. El Consejo Nacional de Acreditación hace parte de la estructura del Sistema Educativo Colombiano, el cual se rige por las políticas educativas definidas por el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de Educación Superior.

Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES)

Organismo encargado de apoyar al Ministerio de Educación Nacional en la verificación del cumplimiento de las condiciones de calidad para el otorgamiento del registro calificado de los programas académicos, de la creación de nuevas instituciones de educación superior, de los trámites relacionados con el cambio de carácter académico y de la redefinición institucional de dichos entes. Fue creada mediante el Decreto 2230 del 2003.

La comisión se organiza en salas. Cada una, de acuerdo con su naturaleza y área del conocimiento, tiene la responsabilidad de evaluar y emitir conceptos con el apoyo de pares académicos, sobre el registro calificado, regulado por la Ley 1188 de 2008, con base en los cuales el Ministerio de Educación Nacional expide el acto administrativo correspondiente. De igual manera, se encargan de la evaluación académica según sea requerida a los títulos extranjeros en el marco de la convalidación de títulos.

Los miembros de la CONACES son elegidos teniendo en cuenta sus capacidades y cualidades académicas. Para postularse a la Comisión, se

debe cumplir con requisitos como: tener título académico de pregrado y posgrado (preferiblemente doctorado), más de cinco años de experiencia académica en docencia universitaria o investigación, tener acreditadas publicaciones o artículos en revistas indexadas nacional o internacionalmente y haber realizado investigaciones de gran reconocimiento en el área respectiva.

Entre las entidades del sector que proveen insumos al Sistema de Aseguramiento de la Calidad y articulan sus acciones para facilitar los procesos de verificación de condiciones de calidad, se encuentran:

Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (COLCIENCIAS)

Entidad rectora de la política de ciencia, tecnología e innovación, para la formación de capacidades humanas y de infraestructura, la inserción y cooperación internacional y la apropiación social de la CteI, para consolidar una sociedad cuya competitividad esté basada en el conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX)

Entidad encargada de promover el ingreso y la permanencia en la educación superior a través del crédito educativo para financiar las matrículas y sostenimiento de los estudiantes, en especial de aquellos que carecen de recursos económicos. Se encarga también de la promoción de becas parciales o totales para el estudio de programas académicos en el exterior, las cuales son canalizadas por la oferta de cooperación internacional.

Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES)

Entidad encargada de implementar de forma periódica el seguimiento de indicadores de mejoramiento de la calidad del aprendizaje en el sistema educativo colombiano a través de la aplicación de pruebas a estudiantes entre otros, antes de su ingreso a la educación superior y al finalizar el programa académico, denominados **Exámenes de Calidad de la Educación Superior –SABER PRO** (antes conocida como ECAES). Estos exámenes son pruebas académicas de carácter público reguladas por los Decretos 3963 y 4216 de 2009.

Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

Institución adscrita al Ministerio del Trabajo de Colombia que ofrece formación gratuita a millones de colombianos que se benefician con programas técnicos, tecnológicos y complementarios que, enfocados en el desarrollo económico, tecnológico y social del país, entran a engrosar las actividades productivas de las empresas y de la industria, para obtener mejor competitividad y producción con los mercados globalizados.

La institución está facultada por el Estado para la inversión en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional.

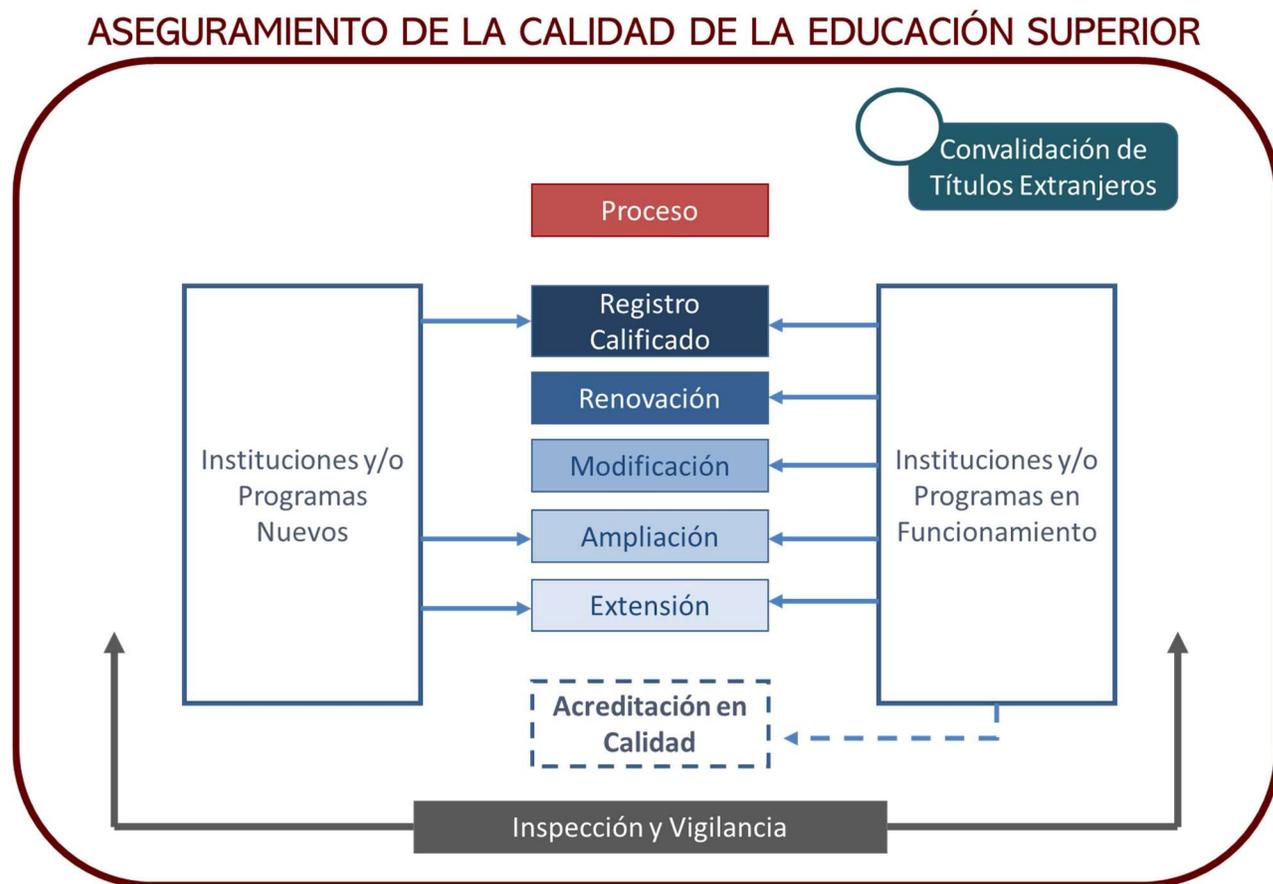
- Enlace de página web del Ministerio de Educación Nacional de Colombia:
<http://www.mineducacion.gov.co>
- Enlace de consulta para conocer más sobre el CNA:
<http://www.cna.gov.co/1741/channel.html>
- Enlace del motor de búsqueda de programas con registro calificado en Colombia: <http://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa>
- Enlace del motor de búsqueda de instituciones en Colombia:
<http://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/institucion>

CAPITULO 3

■ ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

El Sistema de Aseguramiento de Calidad de la Educación Superior³, busca certificar ante la sociedad y el Estado las condiciones de calidad del servicio educativo que prestan, proveer información confiable a los usuarios del servicio educativo y propiciar el auto examen permanente de instituciones y programas académicos en el contexto de una cultura de la evaluación.

El proceso de aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior se basa en los siguientes procesos fundamentales:



³ Ministerio de Educación. (2010). *Sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior*. 2018, de Ministerio de Educación Sitio web: <https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-235585.html>

Registro Calificado: Es una forma de licencia de funcionamiento que tiene carácter obligatorio para los programas académicos de las Instituciones de Educación Superior, el cual se debe renovar cada siete años. Bajo este proceso de evaluación se verifica el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y se aprueba la oferta de programas académicos por parte de las instituciones de educación superior. Este proceso está apoyado por el órgano evaluador CONACES (Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación), quienes tienen como tarea principal la evaluación académica de las solicitudes que se presenten. (Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación).

Acreditación de Alta Calidad: Es un proceso de evaluación de carácter voluntario y temporal realizado por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) a los programas e Instituciones de Educación Superior, para reconocer su calidad, su organización y funcionamiento, y el cumplimiento de su función social. A diferencia del registro calificado que es obligatorio para todos los programas académicos, la acreditación, la cual es voluntaria, sólo aplica para programas que ya tengan al menos 4 grupos de egresados. Asimismo, la acreditación de Instituciones procede cuando han logrado acreditar un porcentaje significativo de sus programas.

Enlaces del CNA, de consulta:

- **Acreditaciones Institucionales:**
<https://saces.mineducacion.gov.co/cna/Buscador/BuscadorInstituciones.php>

- **Acreditaciones de Programas**

<https://saces.mineducacion.gov.co/cna/Buscador/BuscadorProgramas.php?Mostrar=Si>

Inspección y Vigilancia: Es el proceso por medio del cual el Ministerio de Educación ejerce la función de verificación de las condiciones de calidad de las Instituciones de Educación Superior. Para ello, se implementa el desarrollo de actividades preventivas y sancionatorias que garantizan la prestación del servicio público de educación superior en términos de calidad, lo que incluye medidas tales como:

- Planes de mejoramiento
- Informar a la ciudadanía y sancionar a los programas ofertados por las IES sin registro calificado
- Designar delegados del Ministerio en los órganos de dirección de las instituciones de educación superior cuando sea necesario
- Señalar condiciones que la institución deberá atender para corregir o superar en el menor tiempo posible irregularidades de tipo administrativo, financiero o de calidad que pongan en peligro el servicio público de educación
- Ordenar la implementación de medidas de vigilancia especial, tales como:
 - Designar un Inspector in situ.
 - Suspender temporalmente registros calificados.
 - Constituir fiducias para garantizar el buen manejo de recursos y rentas por parte de las IES.
 - Reemplazar consejeros, directivos, representantes legales, administradores o revisores fiscales que no cumplan o impidan implementar las medidas

preventivas.

- Ordenar la implementación de institutos de salvamento para la protección temporal de bienes y recursos de las IES.
- Ordenar la cesación de actividades no autorizadas de operadores ilegales.

Convalidaciones de títulos extranjeros: Es el proceso de reconocimiento que el Ministerio de Educación Nacional efectúa sobre un título de educación superior otorgado por una institución legalmente autorizada por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, de tal forma que con dicho proceso se adquieren los mismos efectos académicos y jurídicos que tienen los títulos otorgados por las instituciones de educación superior colombianas.

Mediante la regulación de convalidación de títulos y diplomas de educación superior, Colombia avanza paulatinamente hacia la suscripción de un convenio global para el reconocimiento de cualificaciones de Educación Superior, promovido hoy en día por la UNESCO, que permita comprender los diferentes sistemas educativos, asumir los cambios en la educación superior, adoptar soluciones comunes para el reconocimiento de títulos, proporcionar información transparente y facilitar la movilidad académica⁴.

Anexo 1: Proceso de convalidaciones en Colombia

⁴ Ministerio de Educación Nacional. (2017). Consolidación de programas del Viceministerio de Educación Superior. Bogotá. Pp. 6

CAPITULO 4

■ SISTEMAS DE INFORMACIÓN

El componente de información está conformado por cuatro sistemas de información que recogen datos de las instituciones de educación superior y permiten el estudio y reporte de diferentes variables para conocer la evolución del sistema de educación superior:

Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES): tiene como objetivo fundamental consolidar y divulgar información para orientar a todos los ciudadanos sobre la calidad, cantidad y características de las instituciones y programas de educación superior autorizados por el Estado y el reconocimiento otorgado al mismo, la vigencia de su operación, entre otros.

Sistema de Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior (SPADIES): este sistema es la herramienta para hacer seguimiento a las cifras de deserción de estudiantes de educación superior. Con los datos que las instituciones de educación superior suministran a SPADIES se identifican y ponderan los comportamientos, causas, variables y riesgos determinantes de la deserción. Con esta información se agrupan los estudiantes de acuerdo a su nivel de riesgo de deserción.

Sistema de Información para el Aseguramiento de la Calidad (SACES): este sistema fue creado para que las Instituciones de Educación Superior (IES) realicen en línea los trámites asociados con la aprobación del Registro Calificado y otros trámites de carácter institucional, y el aplicativo SACES CNA para trámites de acreditación de programas y de nivel institucional.

Observatorio Laboral para la Educación: el principal objetivo del Observatorio Laboral para la Educación es brindar información estadística estratégica a los interesados e involucrados en el sector (aspirantes, padres de familia, profesionales, instituciones de educación superior, sector productivo y sociedad en general), sobre dónde están, a qué se dedican, y cómo es la inserción laboral de los graduados de la educación superior en Colombia. Proporciona información cuantitativa sobre la empleabilidad de los graduados, sobre los ingresos promedio por núcleos básicos del conocimiento, e información cualitativa sobre la pertinencia del área de formación frente a la ocupación de los graduados, el tiempo que tardan en insertarse en el mercado laboral y su movilidad, entre otros.

Recomendación: Un componente importante del sistema de aseguramiento de la calidad es el fomento, este no se incluye.

Tampoco se nombran los Pares verificadores de Registro Calificado y Pares Evaluadores de Acreditación de Alta Calidad, como actores fundamentales del proceso de evaluación.

Es importante incluir el tamaño del sistema de aseguramiento de la calidad, No. De IES, programas, registros calificado activos, IES y programas Acreditados, Estudiantes, etc.

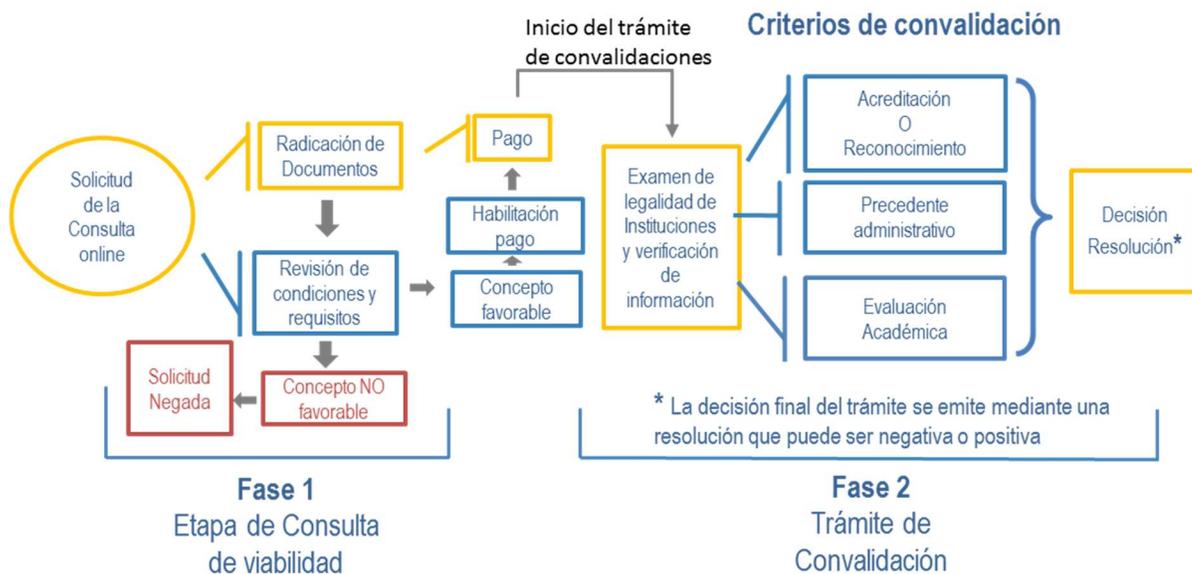
CONTACTO

Ministerio de Educación Nacional
Calle 43 No. 57 – 14
Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá.
01- 8000 - 910122.
Línea Bogotá +57 (1) 3078079.
Conmutador: +57 (1) 2222800

atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

ANEXO 1: Proceso de convalidaciones

■ PROCESO DE CONVALIDACIONES



*tener en cuenta las condiciones de convalidación de títulos para las profesiones reguladas.

- **Acreditación o Reconocimiento:** Títulos de Programas o Instituciones Acreditadas o Reconocidas. Acreditación con certificación de Agencia acreditadora de alta calidad o Reconocimiento cuando el país de origen son países identificados con condiciones de alta calidad desde su fundación.
- **Precedente Administrativo:** Títulos de programas ya evaluados (con mismo pensum, nombre, duración, créditos) con 3 resoluciones positivas o negativas. La resolución será positiva o negativa según corresponda.
- **Evaluación Académica:** Evaluación de todos los componentes del título a analizar por parte de expertos especializados divididos en grupos por áreas de conocimientos. Dichos expertos son miembros de CONACES.

Los siguientes requisitos para convalidación se encuentran contemplados en la resolución 20797 del 09 de octubre del 2017. Existen requisitos generales aplicables para todos los títulos y específicos para ciertas áreas de conocimiento.

■ REQUISITOS GENERALES:

- **Pasaporte o cédula de extranjería para los extranjeros.**
- **Original o fotocopia del diploma del título**, sello de apostilla o legalización por vía diplomática del documento y la traducción al español del documento realizada por un traductor oficial.
- **Original o fotocopia del certificado de calificaciones.** Para los títulos de programas de doctorado se debe radicar un certificado de actividades de investigación académica realizada durante el proceso de formación emitido por la institución. El documento debe tener traducción al español realizada por un traductor oficial.
- **Original o fotocopia del certificado del programa académico.** el cual debe corresponder con lo plasmado en el certificado de calificaciones expedido por la institución formadora. Si excepcionalmente la institución formadora no emite esta clase de certificados, es posible presentar un documento oficial emitido por la institución formadora en la que se describa la manera cómo se desarrolló el programa cursado. Estos documentos deben tener la traducción al español realizada por un traductor oficial.
- **Para la solicitud de convalidación de títulos de posgrado**, se debe anexar fotocopia del título de pregrado otorgado por la institución de educación superior aprobada en Colombia o indicar el número de la resolución de convalidación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, si el título fue obtenido en el extranjero.

Nota: No es posible solicitar la convalidación del título de posgrado sin que se haya convalidado previamente el título de pregrado, por lo tanto, no se admiten solicitudes simultáneas de convalidación del título de pregrado y posgrado.

- **En el caso de maestrías y doctorados:** se debe diligenciar el formato de resumen en donde se deberán reportar los productos de investigación, académicos o de innovación que hagan las veces de tesis o trabajos de grado como requisito para obtener el título de maestría o doctorado, donde se plasme un resumen en español que contenga los siguientes aspectos: título, objetivos, pregunta, problema o hipótesis de investigación, población, metodología, conclusiones, resultados o recomendaciones.

El documento lo podrán encontrar en el siguiente link:
<https://www.mineducacion.gov.co/portal/convalidaciones/Convalidacion>

[es-Educacion-Superior/363154:Descargue-formato-Productos-de-Investigacion](#)

*En los programas que no requieran trabajo de este tipo, se debe aportar una constancia de la institución formadora en la que se describan las características del producto que conlleva al otorgamiento del título, adjuntando los documentos que lo soportan, de acuerdo con el tipo de producto definido por la institución. El documento deberá estar en traducción al español realizada por un traductor oficial.

NOTA: para conocer el listado de traductores oficiales ingresar al siguiente link: <https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/directorio/traductores/traductores.aspx>

■ REQUISITOS ADICIONALES PARA ÁREAS ESPECIFICAS

Para las siguientes áreas de conocimiento es necesario entregar documentación adicional a la mencionada en los **requisitos generales**.

- **Títulos de pregrado en Derecho.** Cuando se solicite la convalidación de un título de pregrado en derecho, se debe presentar una certificación en la que conste la aprobación de estudio de las asignaturas específicas de la legislación colombiana en los siguientes aspectos:
 1. Derecho constitucional colombiano.
 2. Derecho administrativo.
 3. Derecho procesal civil, administrativo, penal y laboral.

- **Títulos de pregrado en Contaduría.** Cuando se solicite la convalidación de un título de pregrado en Contaduría, se debe presentar una certificación en la que conste la aprobación de estudio de las asignaturas específicas de la legislación colombiana en los siguientes aspectos:
 1. Derecho comercial, tributario y laboral.
 2. Normas contables y conceptos sobre Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

*Para los títulos de derecho y contaduría, los estudios deben haber sido cursados, aprobados y certificados por una institución de educación superior colombiana que cuente con registro calificado vigente en estos programas.

- **Títulos de pregrado en Educación.** Cuando se solicite la convalidación de un título de pregrado en educación se debe presentar la Certificación de Prácticas Educativas y Pedagógicas, con la cual se pueda demostrar una equivalencia de créditos u horas de práctica con relación a los programas de licenciatura que se ofrecen en Colombia.
- **Títulos del área de salud:**
 - Para títulos de pregrado: Certificado de prácticas profesionales o internados rotatorios para programas de medicina, con su correspondiente sello de apostilla o legalización por vía diplomática y su traducción oficial si el documento se encuentra en idioma distinto al castellano.
 - Para títulos de posgrado: i) Récord de consulta y procedimientos; ii) Certificado de actividades académicas y asistenciales; iii) Certificado de programa académico para programas de especialización médicas y quirúrgicas, odontológicas y maestrías de profundización clínicas en salud; y, iv) Certificado de escenarios de práctica y la traducción oficial de los documentos que se encuentren en idioma distinto al español.

*Para la convalidación de títulos de programas del área de la salud de especialidades médico quirúrgicas impartidos bajo metodología de ofrecimiento presencial, se debe radicar adicionalmente el certificado de movimientos migratorios o la fotocopia del pasaporte.